



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.65.005/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2020 PRESENTADO POR SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V. PARA EL CONTRATO CNH-M3-MISIÓN/2018 RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 2 de marzo de 2018, la Comisión y las empresas Pemex Exploración y Producción y Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-M3-MISIÓN/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, correspondiente al Área Contractual Misión (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.04.003/19 del 24 de enero de 2019, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador.

QUINTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos).

SEXTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 30 de septiembre de 2019, y en cumplimiento a la Cláusulas 12.1 y 12.3 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2020 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2020.

SÉPTIMO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.3 y 15.2 del Contrato y su Anexo 4.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud, de conformidad con la Cláusula 12.3 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.3, 15.2 y 19.1 del Contrato y su Anexo 4, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el presupuesto consiste en lo siguiente:

Actividad	Sub-Actividad	Presupuesto 2020
		Dólares
Desarrollo	Construcción Instalaciones	4,817,194
	Intervención de Pozos	3,465,450
	Perforación de Pozos	41,041,440
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	552,500
Producción	Ductos	305,184
	General	10,352,199
	Intervención de Pozos	4,062,206
	Operación de Instalaciones de Producción	10,941,981
	Pruebas de Producción	263,803
Abandono	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	290,794
	Desmantelamiento de Instalaciones	6,029,580
Total		82,122,329

- I. **Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 12.3 del Contrato.**

La Cláusula 12.3 del Contrato establece lo siguiente:

"12.3 Presupuestos de Desarrollo.

El primer Presupuesto de cualquier Período de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo correspondiente. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el resto del Año en que se declare un



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Descubrimiento Comercial y durante el Año siguiente. El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

(...)"

[Énfasis añadido]

En cumplimiento a la Cláusula 12.3 del Contrato, el Operador presentó su Solicitud en el plazo previsto, misma que incluye un listado de erogaciones estimadas de los Costos durante el periodo comprendido del 2020.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.3, 15.2 y 19.1 del Contrato y su Anexo 4, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

La Solicitud cumple con las Cláusulas 12.1, 12.3, 15.2 y 19.1 del Contrato y su Anexo 4, en específico:

1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo;
2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Fue denominado en Dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, y
9. Por lo que respecta a la Cláusula 19.1 del Contrato, el programa de trabajo cumple con las operaciones de Abandono del Área Contractual durante el periodo analizado, lo cual resulta técnicamente viable.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 12.1 y 12.3, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.65.005/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 24 DE OCTUBRE DE 2019

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO